



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUATAQUI – CUNDINAMARCA**

jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO 2022- 00019
DEMANDANTE: GRISELDA HERRERA YAÑEZ
DEMANDADO: JUAN CARLOS NIÑO ALBADAN.

Guataquí, Cund., siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Con base en el informe secretarial que antecede, se dispone requerir a la parte actora de conformidad con lo previsto en el art. 317 del C.G.P., para que cumpla con las cargas procesales que le corresponden dentro del término de 30 días, entre ellas, realizar las gestiones del caso a fin de materializar las medidas cautelares decretadas y así darle continuidad al proceso referenciado, so pena declararse el desistimiento tácito de la demanda.

Esta decisión se notificará por estado.

NOTIFIQUESE,

El Juez



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS